

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

Cali, quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito del Señor Francisco Leunda quien trabaja en la empresa Centelsa, el cual aporta copia de oficio del Juzgado Quinto de Familia, donde se observa que el demandado tiene un embargo de su salario y prestaciones sociales en un 25 %, no obstante lo cual, no procedió a efectuar el embargo de lo que resta para alcanzar el máximo que puede ser objeto de cautela.

Conforme lo anterior se requerirá al empleador en dicho sentido, y se pondrá en conocimiento de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR los escritos que anteceden para que obre y conste en el presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR el empleador para que proceda sin más dilación conforme a lo considerado.

TERCERO: PONER en conocimiento a la parte demandante del oficio que antecede para que se pronuncie se a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6843c373c0b572b88d8c11b3335fe092b9a02013d17df4b54ae0013291272d98

Ejecutivo de Alimentos
Rad 2020-190-00

Documento generado en 15/02/2021 04:44:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**